



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 300 / 2009

AMPLIACIÓN  
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 18 DE JUNIO DE 2009

VENCE : 18 DE JUNIO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase A-3

ubicado en ISLA MAULIN

población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS

PROPIETARIO MARÍA ELADIA BAEZ CASTRO

domiciliado en OSORNO Calle ISLA MAULIN

ARQUITECTO CARLOS WILLER RUIZ

N° patente profesional 3-1138

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 578-12

AMPLIACIÓN VIVIENDA

presupuesto \$810.604.-

N° 1850

Sector ..... (ZONA H-1)

R.U.T N° 10.173.348-3

N° 1850

domicilio RAMÍREZ N°1024 OSORNO

RUT N° 12.755.010-7

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 336,40 M2.

Derechos municipales \$12.159.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	5,95 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>5,95 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/RVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en Isla Maulin N°1850, Los Aromos de Las Quemadas, Osorno, de propiedad de la Sra. María Báez Castro.

Ampliación de superficie de 5,95 M<sup>2</sup>

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev